

LAS RENTAS PUBLICAS

Hasta el 31 de mayo último el producto de las rentas ordinarias en la actual vigencia, arrojaba las siguientes cifras:

Bienes nacionales.....	\$	1.823.943.90
Servicios nacionales.....		414.500.63
Impuestos.....		23.298.256.81
Participaciones e ingresos varios.....		356.870.94
Suma.....	\$	26.298.256.81

Los impuestos indirectos.

El producido anterior, que equivale a un 32% aproximadamente del presupuesto de rentas ordinarias del corriente año, presenta estas dos características fundamentales: enorme reducción en la renta de aduanas, que en estos primeros cinco meses produjo sólo unos ocho millones de pesos, y un magnífico recaudo en los impuestos directos, los que rindieron en este tiempo algo más de diez millones. Comparado con el de los primeros cinco meses del año pasado, puede apreciarse mejor el gran avance hecho en el recaudo de los impuestos directos, que ha dado el brillante resultado a que me refiero.

He aquí las cifras que indican el producido del impuesto sobre la renta y sus complementarios sobre patrimonio y exceso de utilidades, en los primeros cinco meses de 1942 y 1943:

MES	1942	1943
Enero.....	271.000.00	683.000.00
Febrero.....	170.000.00	3.917.000.00
Marzo.....	395.000.00	1.412.000.00
Abril.....	2.432.000.00	928.000.00
Mayo.....	1.526.000.00	3.060.000.00
Totales.....	4.794.000.00	10.000.000.00

El aumento que se registra en los recaudos de este impuesto en el presente año tiene su origen en causas de orden general, como las mejores ganancias realizadas por las empresas en el año de 1942 y el alza de las tarifas decretada por la Ley 45, y en otras de carácter especial como las consignaciones que tuvieron necesidad de hacer los contribuyentes, generalmente los más pudientes, para tener derecho a solicitar y obtener prórroga para sus declaraciones, según lo demuestra el recaudo de febrero, desacostumbrado en años anteriores, y el pago de más de \$ 1.200.000 que hizo en mayo la Tropical Oil Company con motivo de haberse definido entonces los problemas tributarios que existían con esta empresa, sobre las liquidaciones de sus impuestos en los últimos seis años.

Todos estos factores han venido a servir de compensación a la desaparición casi completa de este mismo impuesto, causada por la guerra, en los renglones correspondientes a la industria extractiva y transportadora del petróleo la que junto con las de oro y carbón dieron en los tres últimos años el 23.1%, el 23.5% y el 22.8%, respectivamente, del total de lo recaudado por concepto de impuestos directos. En el gravamen sobre exceso de utilidades, base adicional del impuesto sobre la renta, esta baja es aún más sensible, si se tiene en cuenta que en la liquidación del año de 1941, lo correspondiente a estas industrias representó el 65.07% del total de dicho gravamen.

No obstante la influencia perjudicial de la guerra sobre ciertos sectores económicos como este de la industria extractiva y transportadora del petróleo, es de esperarse que el desarrollo notorio en otros campos como el de las industrias de transformación, dará un buen producido, que no sería exagerado calcular en treinta millones de pesos.

Sin embargo, la experiencia del Ministerio autoriza para afirmar que el producido de estos impuestos mejoraría notablemente con un mayor perfeccionamiento de las medidas que sirven para controlarlos. Los contribuyentes burlan el tributo, o mejor, su aplicación total, mediante sistemas desgraciadamente legales, pero que constituyen medios de fraude a la ley fiscal, como por ejemplo, las constantes variaciones de las sociedades durante una misma vigencia, encaminadas a dividir la renta y disminuir la progresión, y la constitución de filiales de escasísimo capital, a las cuales les trasladan de diversas maneras la mayor parte de las utilidades, cediéndoles las principales sus productos a bajos costos, etc. Por otra parte, la escrupulosidad en las de-

claraciones no es una norma general y estricta. El número siempre crecido de los "reajustados" en virtud del precepto del artículo 47 del Decreto 554 de 1942 y las constantes fallas encontradas por los Revisores de Rentas en sus inspecciones a las contabilidades, así lo demuestran. Se requieren, pues, dos reformas para lograr más perfección: una para evitar el fraude a la ley, y otra para evitar el fraude en la declaración, que podría consistir en el aumento de las comisiones revisoras o en la creación de comisiones de expertos contadores, equitativamente remunerados, encargados de constatar previamente sobre los libros la declaración de los principales contribuyentes, después de lo cual pasarían las declaraciones a la sección de liquidación.

Doctrinariamente se avanzó en el año que acaba de expirar, de manera muy notable. Los más agudos problemas, iniciados apenas cuando de ellos dio cuenta en su Memoria al Congreso de 1941 el entonces Ministro doctor Gonzalo Restrepo, han venido a quedar solucionados de manera definitiva ya que sobre ellos ha sentado doctrina recientemente el Honorable Consejo de Estado, en confirmación de los puntos de vista de los funcionarios de rentas. Así, puede afirmarse que los problemas inherentes a las explotaciones de oro y de petróleo, en cuanto hacen relación al patrimonio por inversiones capitalizables, agotamiento, depreciaciones, gastos en el exterior, etc., se han resuelto, aclarándose así una situación confusa y una discusión que iba haciéndose permanente, pues las compañías afectadas deberán someterse a los dictados de las autoridades competentes, que ya pronunciaron su última palabra.

Reformas urgentes en la legislación de los impuestos directos y en su recaudo.

La estructuración de nuestro régimen impositivo en esta materia del impuesto sobre la renta permite consultar con un alto grado de técnica la capacidad ganadora del contribuyente, haciendo distinción de las rentas sin necesidad de recurrir al complicado mecanismo de las cédulas. Busca si hay o no capital; discrimina el productivo y el ocioso, y establece, por último, cuál es su rentabilidad. Determina el sujeto, fija las bases y pone en juego las tarifas mediante fórmulas matemáticas que si no son del todo sencillas, traducen, en cambio, de manera fiel la voluntad del legislador.

Pero es obvio que los preceptos dictados hace siete años exigen ya reformas y adiciones entre las cuales parecen ser éstas las más urgentes:

1ª Equiparar las ganancias comerciales con la renta gravable en cuanto se refiere a aprovechamientos extraordinarios y a pérdidas conexas con la industria o negocio;

2ª Celebración de tratados internacionales sobre intercambio de las informaciones que sean necesarias para la fijación de ciertas ganancias y para evitar la doble imposición;

3ª Gravar con un impuesto proporcional que complemente las tarifas existentes, las rentas y capitales representados en dividendos y acciones de sociedades anónimas;

4ª Establecer la obligación de llevar una contabilidad clara, concisa y completa, en idioma castellano y en moneda del país;

5ª Facultad para tasar y medir las ganancias de empresas que, siendo filiales de otras extranjeras, hacen aparecer como costo del producto comprado o como venta del exportado, un valor convencional;

6ª Armonizar la orientación de la Superintendencia de Sociedades Anónimas con la de las oficinas liquidadoras y revisoras del impuesto, buscando entre ellas un mayor acercamiento;

7ª Intervención de las autoridades de hacienda cuando se trate de constituir empresas en cuyos activos van a figurar bienes intangibles llamados genéricamente "good will";

8ª Fijar como base para el cómputo del exceso de utilidades un capital mínimo de \$ 50.000, pero en promedio entre el inicial y el final dentro de cada año gravable;

9ª Estatuír que las comisiones ganadas por personas que distribuyen un producto o artículo están sujetas al pago del impuesto sobre exceso de utilidades, y

10. Y, por último, elaborar el Código del Impuesto sobre la Renta a fin de metodizar y racionalizar el orden de todas las disposiciones legales al respecto.

Dos factores decisivos influyeron en el éxito y aclimatación de los impuestos directos: la voluntad, consagración y rectitud de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y el espíritu cívico de los contribuyentes. Tanto aquellos como éstos asimilaban el contenido del estatuto y se amoldaron a la nueva situación en forma sorprendente; en países de mayor cultura no se ha operado fenómeno igual.

Pero esa rápida transformación, en lo tocante a la administración pública, ramo de hacienda, presenta hoy vacíos y fallas que pueden remediarse fácilmente, para lo cual sería aconsejable:

a) Dar autonomía al Ministerio de Hacienda para aumentar o reducir el cuerpo de servidores y para crear, suprimir y ampliar los servicios que a su juicio sean necesarios;

b) Destinar una partida global, que puede ser un tanto por ciento del producido de los impuestos directos, para atender a los gastos de sueldos, viáticos, útiles, elementos, arrendamientos, etc., de las oficinas liquidadoras y revisoras;

c) Nombrar comisiones de Revisores o Contralores de Cuentas en todos los Departamentos con el objeto de fiscalizar las operaciones comerciales, profesionales e industriales de los contribuyentes, comisiones dependientes de las secciones liquidadoras;

d) Crear, anexas a los Juzgados de Rentas, oficinas de cobranzas que sirvan de intermediarios entre los contribuyentes morosos y dichos Juzgados, antes de iniciar la acción ejecutiva;

e) Reajustar las asignaciones de los funcionarios liquidadores con el fin de hacerle frente a la competencia que en este campo hacen al Gobierno las empresas particulares, así como también para dar más independencia económica a estos servidores públicos, y

f) Implantar sistemas mecánicos que acorten el trámite de notificaciones, cuentas, registros, cargos y abonos, archivos, etc.

Impuesto de herencias, asignaciones y donaciones.

En números redondos, este impuesto ha producido en los cinco meses de la presente vigencia lo siguiente, que se presenta comparándolo con el producido en el mismo lapso de 1942:

M E S	1942	1943
Enero.....\$	266.000.00	\$ 68.000.00
Febrero.....	105.000.00	155.000.00
Marzo.....	100.000.00	160.000.00
Abril.....	204.000.00	229.000.00
Mayo.....	122.000.00	174.000.00
Totales.....\$	797.000.00	\$ 786.000.00

No obstante que el promedio de estos meses es ligeramente inferior a los correspondientes a 1942, las noticias que se tienen sobre las liquidaciones en curso permiten afirmar que el producido en el año no será inferior al del año pasado, que alcanzó un total de \$ 2.558.000.00.

Este resultado permite preverlo, además, el aumento del 20% de las liquidaciones de asignaciones diferidas después de la vigencia de la Ley 45 de 1942, que empezarán a efectuarse en los postreros meses del año.

Impuesto de timbre y papel sellado.

El producido de estos impuestos en los cinco primeros meses de los años de 1942 y 1943, fue como sigue:

MES	1942	1943
Enero.....\$	463.000.00	\$ 362.000.00
Febrero.....	399.000.00	380.000.00
Marzo.....	401.000.00	352.000.00
Abril.....	253.000.00	314.000.00
Mayo.....	242.000.00	402.000.00
Totales.....\$	1.758.000.00	\$ 1.810.000.00

Auncuando se nota un mejor rendimiento de estos impuestos en la presente vigencia, no es dable suponer que el producido de este año supere en cifras de consideración al del pasado, que alcanzó a \$ 4.110.000.00. Esto, por cuanto el principal de los dos impuestos, el de timbre, corre parejas con las importaciones, cuyo aumento no es de esperarse por ahora.

La legislación sobre timbre, principalmente en cuanto al régimen de sanciones es anticuada y caótica. Su principal defecto consiste en que la sanción no mira la cuantía del fraude, siendo igual en todos los casos. En este aspecto, igual cosa puede decirse del impuesto de papel sellado.

En este último impuesto, cabría otra reforma consistente en establecer dos o tres valores en el papel, según que se use, por ejemplo, en juicios de mayor o de menor cuantía, como existe en otros países, con lo cual se gradúa la tributación de acuerdo con la mayor o menor capacidad de pago del contribuyente.

Impuesto sobre consumo de gasolina. Este impuesto ha sido uno de los más afectados por el conflicto mundial. La escasez de llantas ha causado una seria disminución del tráfico de vehículos automotores y de consiguiente un menor consumo de gasolina, de manera que hasta el 31 de mayo de este año, este gravamen había producido sólo \$ 1.469.287.68, lo que representa en relación con el presupuesto de este año \$ 614.045.64 menos del cálculo de rendimiento para cinco meses.

Sobre este impuesto existe un litigio referente a la estimación de las mermas en la manipulación de la gasolina, mermas limitadas al 2% por decreto extraordinario vigente, y que en ocasiones resultan ser mayores. La Jefatura de Rentas dictó ya su fallo en este asunto, pero las compañías interesadas han re-suelto llevar el problema a conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En el producido de las demás rentas ordinarias no se observa novedad digna de mencionarse, excepción hecha como ya se ha dicho, de la renta de aduanas, a la cual habré de referirme especialmente en otro capítulo.

Impuestos cedidos a los Departamentos, Intendencias y Comisarías. Aludí en otra parte de esta "Memoria" a la cesión hecha a los Departamentos, Intendencias y Comisarías, por la Ley 45 del año pasado, del impuesto sobre ventas de cerveza, elevando su tasa del 3% al 5%. Esta medida ha venido a reforzar muy apreciablemente los fiscos de las secciones, como lo demuestran las siguientes cifras que indican el producido de este impuesto en los primeros cinco meses del presente año:

DEPARTAMENTOS	
Boyacá.....	\$ 18.468.14
Magdalena.....	9.842.76
Huila.....	3.739.42
Tolima.....	20.451.20
Norte de Santander.....	11.790.20
Santander.....	24.884.06
Valle.....	57.875.47
Nariño.....	2.100.53
Caldas.....	47.515.80
Altántico.....	17.689.25
Bolívar.....	13.225.50
Antioquia.....	49.829.68
Cundinamarca.....	143.800.30
Cauca.....	5.460.48
	\$ 426.672.79

INTENDENCIAS

Meta.....	\$	8.446.84	
Chocó.....		184.85	
San Andrés.....			
Amazonas.....	\$		8.631.69

COMISARIAS

Caquetá.....	\$	1.143.29	
Putumayo.....		341.75	
Vichada..... (no hay dato)			
Arauca..... (no hay dato)			
Goajira..... (no hay dato)			
Vaupés..... (no hay dato)	\$		1.485.04
Total.....	\$		436.789.52

Producido de las rentas especiales.

Entre las rentas con destinación especial conviene destacar las que tiene asignadas el Fondo de Fomento Municipal, algunas de las cuales han

sufrido en este año ciertas disminuciones originadas en la situación anormal creada por la guerra, las que se han compensado con los avances habidos, probablemente por el mismo motivo, en otras, como la de primas de seguros. Estas rentas, que en el año de 1940 produjeron \$ 2.741.201.25; en 1941, \$ 3.626.623.98, y en 1942, \$ 4.003.244.83, dieron en los primeros cinco meses de este año un rendimiento de \$ 1.634.588.76, según el siguiente detalle:

RENTAS	1940	1941	1942	Enero a mayo de 1943
10% sobre giros al exterior (residentes).....	\$ 875.861.54	787.915.29	1.099.171.00	248.433.77
Impuesto sobre uso de aparatos telenónicos.....	204.394.50	219.601.45	242.916.62	97.893.98
Impuesto sobre loterías y billetes de rifas.....	1.240.887.94	1.174.374.88	1.262.407.71	471.259.24
Impuesto sobre espectáculos públicos y tiquetes de apuestas...	420.057.27	401.021.23	419.419.86	206.596.28
Primas de seguros.....		136.634.14	167.427.44	219.737.20
Impuesto sobre consumo de grassas y lubricantes.....		407.076.99	286.902.20	140.668.29
Utilidades en el Banco de la República.....		500.000.00	525.000.00	250.000.00
Totales.....	\$ 2.741.201.25	3.626.623.98	4.003.244.83	1.634.588.76

Con las entradas de los tres años anteriores, que sumadas arrojan \$ 10.371.070.06, el Fondo de Fomento Municipal ha venido adelantando numerosas obras en toda la extensión del territorio nacional, de las cuales tenía terminadas y dadas al servicio en 31 de mayo último 34 acueductos, por valor de \$ 1.793.544.84; 18 alcantarillados, por valor de \$ 810.360.08 y 3 hospitales por valor de \$ 142.025.13. Además tenía terminados los estudios de 58 acueductos, con un costo de \$ 131.971.80 y de 41 alcantarillados, con un costo de \$ 73.710.12. Finalmente, tenía obras contradas hasta la misma fecha por un valor de \$ 11.655.497.21.

Entre las obras con destino al capital conviene destacar las que se han adelantado durante el presente año, las cuales han sido:

En el mes de mayo de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un acueducto en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 1.200.000.00. Este contrato fue firmado el día 10 de mayo de 1941. En el mes de junio de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un alcantarillado en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 500.000.00. Este contrato fue firmado el día 15 de junio de 1941. En el mes de julio de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un hospital en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 142.025.13. Este contrato fue firmado el día 20 de julio de 1941. En el mes de agosto de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un acueducto en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 1.000.000.00. Este contrato fue firmado el día 25 de agosto de 1941. En el mes de septiembre de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un alcantarillado en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 300.000.00. Este contrato fue firmado el día 30 de septiembre de 1941. En el mes de octubre de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un hospital en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 142.025.13. Este contrato fue firmado el día 5 de octubre de 1941. En el mes de noviembre de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un acueducto en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 1.000.000.00. Este contrato fue firmado el día 10 de noviembre de 1941. En el mes de diciembre de 1941 se adjudicó a la empresa "El Acueducto" S. A. el contrato para la construcción de un alcantarillado en el barrio de San Mateo, con un valor de \$ 300.000.00. Este contrato fue firmado el día 15 de diciembre de 1941.

Descripción de la obra	Valor	Fecha de adjudicación	Estado de la obra
Acueducto en el barrio de San Mateo	\$ 1.200.000.00	10 de mayo de 1941	En ejecución
Alcantarillado en el barrio de San Mateo	\$ 500.000.00	15 de junio de 1941	En ejecución
Hospital en el barrio de San Mateo	\$ 142.025.13	20 de julio de 1941	En ejecución
Acueducto en el barrio de San Mateo	\$ 1.000.000.00	25 de agosto de 1941	En ejecución
Alcantarillado en el barrio de San Mateo	\$ 300.000.00	30 de septiembre de 1941	En ejecución
Hospital en el barrio de San Mateo	\$ 142.025.13	5 de octubre de 1941	En ejecución
Acueducto en el barrio de San Mateo	\$ 1.000.000.00	10 de noviembre de 1941	En ejecución
Alcantarillado en el barrio de San Mateo	\$ 300.000.00	15 de diciembre de 1941	En ejecución
Total	\$ 6.784.555.29		

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Colombia)